



DECRETO N° **0047**
NEUQUÉN, 07 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 7353-M-10, el Convenio suscripto con fecha 20 de diciembre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SUBSECRETARÍA de CULTURA y DEPORTE** de la provincia del Neuquén, la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero 2010, el Decreto N° 1252/10; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, la Secretaría de Desarrollo Social solicita efectuar un incremento presupuestario en la Partida Principal: "Transferencias", de la Actividad: "Implementación y seguimiento programas externos", por haberse percibido mediante Recibo de Ingreso N° 0002-51983123 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la Subsecretaría de Cultura y Deporte de la provincia del Neuquén, un aporte no reintegrable de \$ 101.286.-;

Que el aporte recibido surge como consecuencia del Convenio citado en el Visto, cuyo propósito es el financiamiento de actividades deportivas a desarrollarse en los distintos niveles estudiantiles;

Que por lo expuesto, es necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 11939, Decreto N° 1252/10, en el rubro de Recursos: "Aportes no reintegrables para financiar gastos corrientes", incrementando el crédito en la Partida Principal: "Transferencias", de la Actividad: "Implementación y seguimiento de programas externos" de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que tal incorporación se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11939 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



Deliberante del presente, para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente, contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 20 de diciembre de ----- 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SUBSECRETARÍA DE CULTURA y DEPORTES** de la provincia del Neuquén, mediante el cual el Municipio percibe un aporte económico no reintegrable para destinarlo al financiamiento de actividades deportivas en los distintos niveles estudiantiles; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza Nº 11939, Decreto Nº 1252/10, de la siguiente manera:

RECURSOS	
<i>APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES</i>	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
Aportes No Reintegrables para Financ. Gastos Corrientes	
Aportes de Provincia	101,286
	101,286
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	101,286
EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento de la Política de Acción Social
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Implementación y Seguimiento Programas Externos
	101,286
	101,286
Total:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social
	101,286
TOTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
	101,286
TOTAL EROGACIONES	101,286

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, hacer llegar copia del presente Decreto a la Subse-


Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

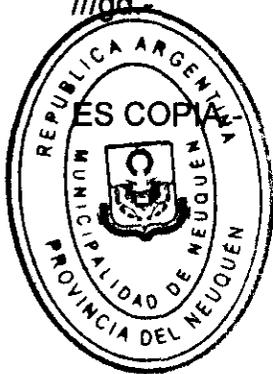
cretaría mencionada en el Artículo 1º).-

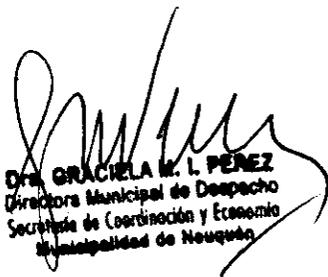
Artículo 4º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén,
----- en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza
Nº 11939.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo
Social.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-

///gd -




Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
BALDO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1803</u>
Fecha: <u>14.01.2011</u>

**CONVENIO**

Entre el Señor Subsecretario de Cultura y Deporte, Dr. Sergio Hugo Lüscher, D.N.I. N° 13.189.389, conforme a su designación mediante Decreto N° 1.978/09, con domicilio legal en calle Lanín y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén, en representación del Estado Provincial, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", por una parte, y la Municipalidad de Neuquén, con domicilio legal en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente hic. Martín A. Farizano D.N.I. N° 10.788.027..., en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio destinado al desenvolvimiento del Programa "**Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte, con Proyección a los Juegos Neuquinos**"; sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" otorga un Aporte Económico no Reintegrable, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión de pesos Ciento Un Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$101.286,00.-) a "**LA MUNICIPALIDAD**", destinado a financiar diversas actividades deportivas en los distintos niveles estudiantiles.-----

SEGUNDA: El importe estipulado en la Cláusula Primera del presente Convenio, será pagado en 01 cuotas, en la Cuenta Bancaria N° 10.7478/14 cc BPN-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", es responsable exclusivo del correcto destino del aporte que recibe, así como de su manejo, de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente, quedando sujeta a lo dispuesto por la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141 y su Decreto Reglamentario. El incumplimiento por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", hará pasible de las sanciones que establezca el Tribunal de Cuentas conforme al procedimiento establecido por la mencionada Ley.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**", deberá rendir a "**LA PROVINCIA**", presentando la documentación respaldatoria de los gastos efectuados, con un informe detallado de los mismos, debiendo estar certificados por el Director de Deporte de "**LA MUNICIPALIDAD**". Dicha documentación deberá cumplir con las normas legales vigentes que regulan la materia y lo dispuesto por "**LA PROVINCIA**".-----

QUINTA: "**LA PROVINCIA**" realizará el control financiero y de gestión, sobre las actividades desarrolladas y/o a desarrollarse, así como la revisión y aprobación de la totalidad de la documentación respaldatoria de los gastos realizados en los mismos. Dichas auditorias serán realizadas en el momento que "**LA PROVINCIA**" lo estime conveniente, sin necesidad de preavisar de la misma.-----

SEXTA: "**LA PROVINCIA**" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que considere conveniente.-----

SÉPTIMA: "**LA PROVINCIA**" podrá disponer la suspensión y/o reasignación, entre otros Municipios y/o Comisiones de Fomento de la Provincia, y/o en cualquier entidad pública o privada sin fines de lucro, incluso destinarlos a la implementación de otros programas que lleva a cabo "**LA PROVINCIA**", también podrá reasignar o suspender el aporte, todo ello por incumplimiento de cualquier Cláusula del presente Convenio, o ante la negativa a





suscribir el mismo, lo que no dará derecho a reclamo alguno, por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

OCTAVA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a propiciar y acompañar todas las actividades y programas deportivos impulsados desde **"LA PROVINCIA"**.-----

NOVENA: El presente Convenio es Ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del mismo, las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción por tener efecto en esta Provincia todas las obligaciones asumidas en este Convenio.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el acápite del presente convenio, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.-----

Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén a los 20 días del mes de Diciembre de 2.010.-----

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



SERGIO LUSCHER
Subsecretario de Cultura y Deporte
Secretaría de Estado de Educación,
Cultura y Deporte